

**SÉPTIMO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, procede imponer las costas a la parte demandada, por haberse estimado íntegramente la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación

### **FALLO**

ESTIMO la demanda formulada por D. \_\_\_\_\_  
representados por el Procurador \_\_\_\_\_  
contra \_\_\_\_\_, representado por el Procurador \_\_\_\_\_  
, y en consecuencia,

1.- DECLARO nulo el contrato de adquisición de obligaciones preferentes de fecha 19 de julio de 2011, suscrito entre las partes.

2.- CONDENO a la parte demandada \_\_\_\_\_, a abonar a la parte actora la suma de 22.000 euros (veintidós mil euros), más el interés legal desde la fecha del contrato, menos los rendimientos brutos percibidos por la parte actora, durante la vigencia del contrato mas su interés legal desde los respectivos devengos

3.- CONDENO asimismo a la expresada demandada al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón, que deberá interponerse por escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.